



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, con DNI N° 0713-1965-00055, casado, hondureño, con domicilio y residencia en San Matías, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JUAN MIGUEL OCHOA LAZO**, con RTN N° 0826-1989-001191 Arquitecto en el grado de Licenciatura, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa Quien en lo sucesivo se denominará **EL ARQUITECTO** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de la celebración del presente contrato "**EL ARQUITECTO**" se compromete a brindar sus servicios profesionales en la elaboración de diseños arquitectónicos del parque Monte Tabor y senderos del Bo, Las Flores del Casco Urbano de San Matías.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una vigencia de un mes a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL ARQUITECTO" por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS 00/100 (L. 22,000.00)** al finalizar los servicios requeridos contra entrega de los diseños en físico y digital.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

CUARTA: RETENCIONES

EL ARQUITECTO se la realizara la retención del 12.5 % del Impuesto sobre la renta del valor total del contrato en caso que no presente la constancia de pagos a cuenta vigente.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL INGENIERO.

EL ARQUITECTO" se obliga que los servicios que brinde cumplan con las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos que rigen su profesión, que la realización de todas y cada uno de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios que ocurran y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros.

SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL ARQUITECTO" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL ARQUITECTO" las penas convencionales establecidas en el contrato.

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato antes del tiempo estipulado, deberá comunicar por escrito a "EL ARQUITECTO" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

SEPTIMA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



LA MUNICIPALIDAD
RAUL EDGARDO
CASTELLANOS SOSA


EL ARQUITECTO
JUAN MIGUEL OCHOA LAZO

